

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19382 *Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se publica el Protocolo con la Junta de Castilla y León, para la colaboración en la puesta en valor de jardines históricos y otros bienes integrantes del Patrimonio Nacional en Castilla y León.*

Con fecha de 12 de noviembre de 2010, la Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional han suscrito, en Valladolid, el Protocolo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, para la colaboración de la puesta en valor de jardines históricos y otros bienes integrantes del Patrimonio Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la comunicación al Senado y su publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Protocolo que en anexo se acompaña a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 2010.—El Consejero-Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, José Antonio Bordallo Huidobro.

ANEXO

Protocolo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, para la colaboración en la puesta en valor de jardines históricos y otros bienes integrantes del patrimonio nacional en Castilla y León

En Valladolid, a 12 de noviembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, doña María José Salgueiro Cortiñas, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de ésta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

De otra parte, el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, don Nicolás Martínez-Fresno y Pavía, en virtud del nombramiento realizado mediante Real Decreto 948/2010, de 23 de julio, actuando en nombre y representación de esta entidad, y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 69.1 a) del Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley del Patrimonio Nacional.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional respectivamente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad de Castilla y León ostenta competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, en virtud de lo establecido en el artículo 70.1.31.º d. del Estatuto de Autonomía y en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La garantía de la conservación del Patrimonio Cultural de Castilla y León y la promoción de su investigación y enriquecimiento constituyen, junto con el fomento y tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes que lo integran, las principales tareas que la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha de impulsar para el cumplimiento de sus cometidos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española y en el artículo 2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Que, de conformidad con los objetivos básicos establecidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de proteger y conservar activamente el Patrimonio Cultural de la Comunidad, así como fomentar su conocimiento y difusión desde una óptica de gestión realista e impulsora de un desarrollo sostenible del territorio y de las poblaciones en el que se inserta, la Junta de Castilla y León por Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, aprueba el Plan PAHÍS 2004-2012, del Patrimonio Histórico de Castilla y León. El mencionado Plan PAHÍS 2004-2012 se desarrolla mediante un «Plan Estratégico» en el que se inscriben, por un lado, «Planes Básicos» de actuación y, por otro, una serie de «Planes Sectoriales», que desarrollan programas especiales para las distintas tipologías y conjuntos de bienes. Así, y dentro del Plan Sectorial de Conjuntos Urbanos, se enmarca el programa de Jardines Históricos.

Que el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se configura como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, orgánicamente dependiente de la Presidencia del Gobierno, y se encuentra regulada en la Ley 23/1982, de 16 de junio. Son sus fines la gestión y administración de los bienes y derechos del Patrimonio Nacional.

Que, de acuerdo con la Ley 23/1982, tienen la calificación jurídica de bienes del Patrimonio Nacional los de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Real Familia para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen y que se recogen en el Artículo 4 de la mencionada Ley. Además se integran en el citado Patrimonio los derechos y cargas de Patronato sobre las Fundaciones y Reales Patronatos a que se refiere el artículo 5 de la Ley 23/1982.

Que entre esos bienes que se integran en el Patrimonio Nacional, se ubican en Castilla y León cuatro bienes de altísimo valor histórico artístico, como son el Convento de Santa Clara en Tordesillas (Valladolid), el Monasterio de las Huelgas y el Hospital del Rey en Burgos, y los Palacios Reales de la Granja y de Riofrío y sus terrenos anexos en San Ildefonso (Segovia).

Que La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 6 delimita las competencias estatales y autonómicas en esta materia, y su disposición adicional quinta establece la sujeción a esta norma de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Nacional.

Que existe un interés común de las partes firmantes en la mutua colaboración para la puesta en valor y el realce de jardines históricos y otros bienes integrantes del Patrimonio Nacional en Castilla y León y, en consecuencia, las partes firmantes formalizan el presente Protocolo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del protocolo.*—El objeto del presente Protocolo es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientado a la puesta en valor de jardines históricos y otros bienes integrantes del Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos en Castilla y León,

como son el Real Monasterio de Santa Clara en Tordesillas, el Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas en Burgos, el Palacio Real y los Jardines de la Granja de San Ildefonso y el Real Sitio de Riofrío.

Segunda. *Ámbito de colaboración.*—La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional manifiestan su disponibilidad de colaborar y realizar las gestiones necesarias para que, mediante los mecanismos que estimen oportunos, se instrumenten las acciones correspondientes para la consecución de los objetivos enunciados en el presente Protocolo.

Asimismo ambas partes expresan su voluntad de suscribir, de acuerdo con sus respectivos ámbitos competenciales, cuantos acuerdos de colaboración fuesen precisos con el fin de contribuir a la puesta en valor y promover una amplia difusión cultural de jardines históricos, bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Nacional existentes en la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. *Actuaciones de interés común.*—La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional manifiestan su deseo de colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante el intercambio de mejores prácticas en bienes pertenecientes al Patrimonio Nacional y a los de la Comunidad de Castilla y León, y la posible realización de acciones comunes en materia de investigación, promoción cultural y formación.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por tres representantes del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, tres representantes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Comisión conocerá de cuántas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente Protocolo, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo dispuesto en el mismo y contará con un secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá con una periodicidad anual, pudiendo solicitar cualquiera de las partes su convocatoria cuando así lo estime necesario.

Quinta. *Duración.*—La duración del presente Protocolo se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2011. No obstante, podrá prorrogarse por el tiempo que las partes acuerden si, llegado su término, existen razones que así lo aconsejen y, en su caso, hasta la suscripción de los correspondientes acuerdos que instrumenten lo dispuesto en el presente Protocolo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Consejera de Cultura y Turismo, M.^a José Salgueiro Cortiñas.—El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Nicolás Martínez-Fresno y Pavía.